



Trujillo, 28 de Diciembre de 2022
ACUERDO REGIONAL N° -2022-GRLL-CR

AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA PATRIMONIAL A TÍTULO ONEROSO MEDIANTE LA MODALIDAD DE VENTA DIRECTA ESTABLECIDA EN LA LEY 26505, UN (01) LOTE DE TERRENO DENOMINADO VD.105-III DE 0.3566 HAS., UBICADO EN LA ETAPA III, VALLE DE MOCHE, SECTOR CONACHE, DISTRITO LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD; INDEPENDIZADO E INSCRITO EN LA PARTIDA N° 11334476 – SUNARP, ZONA REGISTRAL N° V, SEDE TRUJILLO, VALORIZADO EN LA SUMA TOTAL DE S/. 15,514.33 SOLES (QUINCE MIL QUINIENTOS CATORCE CON 33/100 SOLES), A FAVOR DE LA SEÑORA ADRIANA NATIVIDAD FERNANDEZ VALVERDE.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Extraordinaria Virtual de fecha 23 de diciembre del 2022; **VISTO Y DEBATIDO** el Oficio N° 000061-2022-GRLL-CR-CPPE, que contiene el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Proyectos y Programas Especiales, recaído en el Proyecto de Acuerdo Regional que propone Autorizar la transferencia patrimonial a título oneroso mediante la modalidad de venta directa del Lote VD.105-III de 0.3566 Has., ubicado en la Etapa III, Valle de Moche, Sector Conache, del Distrito de Laredo, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad; independizado e inscrito en la Partida N° 11334476, del Registro de Predios de la SUNARP - Zona Registral N° V, Sede Trujillo, valorizado en la suma total de S/. 15,514.33 Soles, a favor de la señora Adriana Natividad Fernández Valverde; y Autorizar al Gobernador Regional de La Libertad, y al Gerente del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, a suscribir minuta, escritura pública de compra venta, y demás documentos necesarios a fin de formalizar dicha transferencia, de conformidad con las normas vigentes sobre bienes estatales, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191°, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Por su parte la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en sus artículos 2° y 4° respectivamente, establecen que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, los Gobiernos Regionales son competentes para administrar sus bienes y rentas. Asimismo, es atribución del Consejo Regional, autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° inciso c) y artículo 15°, inciso i) de la citada Ley Orgánica;

Que, es competencia del Consejo Regional emitir Acuerdos Regionales, conforme a lo prescrito en el artículo 39° de la citada Ley Orgánica, que señala que los Acuerdos de Consejo Regional, expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del





Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en merito a lo prescrito en el artículo 69° del Decreto Legislativo N° 543 y artículo 1° de la Ley N° 25137, se inscribió en el Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral Regional de La Libertad, 311,500 Has. de tierras eriazas ubicadas en los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, a favor del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC;

Que, la Ley N° 26505, establece los principios generales para promover la inversión en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional; a su vez el artículo 15° del Reglamento de la Ley, aprobado mediante D.S. N° 011-97-AG, modificado por el D.S. N° 050-2002-AG de fecha 05 de octubre del 2002, señala: “quien a la fecha de publicación de La Ley (18.07.95) se dedicaran a alguna actividad agropecuaria dentro del área de los Proyectos Especiales Hidráulicos ejecutados con fondos públicos, pueden adquirir propiedad de las áreas que explota, solicitándolas directamente al Proyecto Especial respectivo...”;

Que, por su parte, el artículo 30° del Reglamento de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2014GR-LL/PRE, precisa la documentación que debe ser presentada por los solicitantes, a fin de acreditar la posesión continua, pacífica y pública de los predios solicitados en venta, con anterioridad al 18.07.95;

Que, por disposición del artículo 36° del Reglamento de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, la valorización de los predios tendrá una vigencia de 8 meses contados a partir de su elaboración, a cuyo vencimiento se realizará la actualización de la misma, la que tendrá también una vigencia de 8 meses;

Que, mediante solicitud de fecha 03 de noviembre del 2015, la señora Adriana Natividad Fernandez Valverde, solicita al Proyecto Especial CHAVIMOCHIC – PECH, la venta directa del terreno que poseen, ubicado en el Valle de Moche, Sector Bolsillo del Diablo, Distrito de Laredo, Provincia de Trujillo, indicando que ejerce posesión sobre dicho predio, explotándolo económicamente desde antes del 18 de julio de 1995; asimismo, adjuntando diversos medios probatorios para sustentar su pretensión;

Que, mediante Informe N° 100-2017-GRLL-GOB/PECH-03-DAT, de fecha 29 de marzo del 2017, el Jefe de la Oficina de División de Acondicionamiento Territorial, indica que el predio solicitado por la señora Adriana Natividad Fernández Valverde, se encuentra ubicado en el Sector Bolsillo del Diablo, Distrito de Laredo, Provincia de Trujillo, Región La Libertad, en tierras de propiedad del P.E. CHAVIMOCHIC (III Etapa), el predio se encuentra en área no catastrada, dentro de la matriz del PECH el mismo que se encuentra inscrito en Registros Públicos en la Partida Electrónica N° 11024291;

Que, mediante Informe Técnico N° 059-2017-GRLL-GOB/PECH-03-EHDLC, de fecha 02 de mayo del 2017, el ingeniero Evaristo Huanca de la Cruz, informa que en el predio sin unidad catastral, solicitado en venta directa por la señora Adriana Natividad Fernández Valverde, se han realizado actividades agrícolas antes del 18.07.95 en un área de 0.41 Has., aproximada;





Que, mediante Informe Legal N° 036-2017-GRLL-GOB/PECH-04.KMV, de fecha 09 de mayo del 2017, la abogada Karen Martínez Velásquez de la Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, informa que habiendo revisado la documentación presentada, se verifica que la señora Adriana Natividad Fernández Valverde, acredita encontrarse en posesión del predio cuya venta directa solicita, ubicado en Sector Bolsillo del Diablo, distrito de Laredo, Provincia de Trujillo, Valle de Moche, Región La Libertad, con anterioridad al 18.07.1995, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 15° del D.S. 011-97-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 050-2002-AG, debiendo proseguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 234-2017-GRLL-GOB/PECH-03-DAT, de fecha 10 de julio del 2017, el ingeniero Marco Rodríguez Neyra, de la División Acondicionamiento Territorial, informa que se ha efectuado el levantamiento perimétrico del predio resultando el lote con una extensión total de 0.6171 Has., se ha definido el predio con el código VD.105-III y se ha elaborado el Plano Perimétrico y Memoria Descriptiva respectiva y se han colocado hitos de concreto en su perímetro;

Que, mediante Informe N° 008-2018-GRLL-GOB/PECH-03-DSF-LJRA, de fecha 10 de abril del 2018, el señor Luis José Rodríguez Ahon de la División de Saneamiento Físico y Transferencia de Tierras, informa que el lote VD.105-III con un área de 0.3566 Has., ubicado en el Valle de Moche, Sector Conache, Distrito de Laredo, Provincia de Trujillo, solicitado en venta directa mediante Ley N° 26505 por la poseionaria Adriana Natividad Fernández Valverde, ha sido independizado e inscrito en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos-Sede Trujillo en la Partida Electrónica N° 11334476;

Que, mediante Oficio N° 094-2018-GRLL-GOB/PECH-09-OAV, de fecha 07 de mayo del 2018, el ingeniero Olson Avellaneda Vargas, alcanza la Tasación Comercial del lote VD.105-III, por la suma de S/. 10,325.60 soles;

Que, mediante Oficio N° 1141-2018-GRLL-GOB/PECH-01, de fecha 18 de mayo del 2018, el Gerente del PECH, comunica a la señora Adriana Natividad Fernández Valverde, que se estableció el precio de venta del lote VD.105-III, por la suma de S/. 10,325.60 (DIEZ MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO CON 60/100 SOLES), debiendo manifestar por escrito su conformidad con el precio de venta;

Que, mediante Carta S/N, de fecha 21 de mayo del 2018, la señora Adriana Natividad Fernández Valverde, remite su conformidad con el precio de venta S/. 10,325.60 soles;

Que, mediante Acta N° 001-2018-GRLL-GOB/PECH-CVDT, de fecha 17 de octubre del 2018, los miembros de la Comisión de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, después de revisar y analizar el expediente administrativo de venta directa, se llega a la conclusión que procede la venta directa del lote VD.105-III a favor de la señora Adriana Natividad Fernández Valverde;

Que, mediante Oficio N° 103-2019-GRLL-GOB/PECH-09-OAV, de fecha 26 de agosto del 2019, el ingeniero Olson Avellaneda Vargas, alcanza la Actualización de Tasación Comercial del lote VD.105-III, por la suma de S/. 10,625.00 soles;





Que, a través de la Carta S/N, de fecha 05 de setiembre del 2019, la señora Adriana Natividad Fernández Valverde, manifiesta su conformidad con el precio de venta S/. 10,625.00 soles, y solicita continuar con su procedimiento de venta directa;

Que, mediante Informe Legal N° 357-2019-GRLL-GGR/GRAJ-LMCR, de fecha 26 de setiembre del 2019, la abogada Lourdes Cerna Rodríguez de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la venta directa solicitada por la señora Adriana Natividad Fernández Valverde, respecto del predio denominado VD.105-III de 0.3566 has, ubicado en el Sector Conache, Valle de Moche, Distrito de Laredo, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, independizado e inscrito en la Partida Registral N° 11334476 del Registro de Predios de la SUNARP-V Trujillo, por el valor comercial de S/. 10,625.00 soles;

Que, mediante Oficio N° 691-2019-GRLL-GOB/GGR, de fecha 02 de octubre del 2019, el Gerente General Regional, solicita al Presidente del Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad, evaluar la aprobación del pleno de venta directa del terreno solicitado por la señora Adriana Natividad Fernández Valverde, respecto del Lote VD.105-III de 0.3566 Has, cuenta con los informes técnico, legal y valuación comercial actualizados, y el Informe Legal de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional La Libertad;

Que, mediante Carta S/N, de fecha 08 de agosto del 2022, el ingeniero tasador José Fernando De La Rosa Silva, alcanza la actualización de tasación del Lote VD.105-III, por la suma de S/. 15,514.33 Soles (QUINCE MIL QUINIENTOS CATORCE CON 33/100 SOLES);

Que, mediante Carta S/N, de fecha 16 de setiembre del 2022, la señora Adriana Natividad Fernández Valverde, comunica al Gerente del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC su conformidad con el precio de venta del Lote VD.105-III, solicitando continuar con su procedimiento de venta directa;

Que, mediante Informe Legal N° 000124-2022-GRLL-GGR-GRAJ-VAS, de fecha 09 de noviembre del 2022 la Abogada Vanessa Lisset Álvarez Solar de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, opina que procede la adjudicación en venta directa solicitada por la señora Adriana Natividad Fernández Valverde, respecto del predio denominado Lote VD.105-III de 0.3566 Has., ubicado en el Valle de Moche, Distrito de Laredo, Provincia de Trujillo, Región la Libertad; independizado e inscrito en la Partida N° 11334476–SUNARP, Zona Registral N° V, Sede Trujillo, por el valor comercial de S/. 15,514.33 Soles;

Que, en virtud del principio de Presunción de Veracidad, Buena Fe Procedimental y de Confianza se debe asumir que los órganos competentes del Gobierno Regional La Libertad, proporcionan información fidedigna al Consejo Regional, que se ajusta a la realidad y que es correcta, debiendo proceder conforme a ella; sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización y control posterior por los órganos y organismos correspondientes;

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, contando con la valorización vigente del predio objeto de venta directa, los informes técnicos y legales respectivos





y en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR; demás normas complementarias; con dispensa de lectura y aprobación de acta; el Pleno del Consejo Regional por MAYORIA ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la transferencia patrimonial a título oneroso mediante la modalidad de venta directa establecida en la Ley 26505, un (01) lote de terreno denominado VD.105-III de 0.3566 Has., ubicado en la Etapa III, Valle de Moche, Sector Conache, Distrito Laredo, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad; independizado e inscrito en la Partida N° 11334476 - SUNARP, Zona Registral N° V, Sede Trujillo, valorizado en la suma total de S/. 15,514.33 Soles (QUINCE MIL QUINIENTOS CATORCE CON 33/100 SOLES), a favor de la señora ADRIANA NATIVIDAD FERNANDEZ VALVERDE;

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Gobernador del Gobierno Regional de La Libertad y Gerente del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC a suscribir minuta, escritura pública de compra venta, y demás documentos necesarios, a fin de formalizar dicha transferencia, teniendo en consideración el Artículo Primero del Presente Acuerdo Regional y las normas vigentes sobre bienes estatales.

ARTÍCULO TERCERO: DIFUNDIR el presente Acuerdo Regional a través del Portal Electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.

Documento firmado digitalmente por
GONZALO ALFREDO RODRIGUEZ ESPEJO
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

